



**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL
GUATEMALA, C. A.**

ORDEN GENERAL No. 12-2009.

**DADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES
DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.**

**ORGANIZACIÓN Y DESIGNACION DE FUNCIONES DE
LA DIVISIÓN ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
CRIMINAL SUBDIRECCION GENERAL DE
INVESTIGACION CRIMINAL DE LA POLICÍA NACIONAL
CIVIL**

LA DIRECTORA GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL

CONSIDERANDO

Que la Dirección General de la Policía Nacional Civil le compete la administración exclusiva de sus recursos humanos y materiales para el efecto elaborará y aprobará los instrumentos técnicos necesarios, en base al Decreto número 11-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de la Policía Nacional Civil"

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Gubernativo 97-2009, de fecha 1 de abril del presente año "reglamento de Organización de la Policía Nacional Civil, refiere para un mejor funcionamiento y desarrollo integral de las diferentes unidades, por lo que a través de la presente orden General se describe la creación Organizaron y designación de funciones de la División Especializada de investigación Criminal.

CONSIDERANDO

Que la División de Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil, necesita de unidades especializadas con estructuras eficientes, jerarquizadas, con mecanismos eficientes de control y supervisión , con sistemas de entrenamiento permanente, con equipo adecuado y suficiente y con recurso humano formado y especializado en la investigación del delito, para el cumplimiento eficaz de la misión asignada a

la Policía Nacional Civil en su ley orgánica y en el Código Procesal Penal, en materia de investigación criminal.

POR TANTO

En base a lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 3, 7 y 64 de la Ley de la Policía Nacional Civil, Decreto número 11-97 del Congreso de la República.

ORDENA

ORGANIZAR Y DESIGNAR LAS FUNCIONES DE LA DIVISION DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION CRIMINAL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL QUE SE CONOCE CON LAS SIGLAS DEIC.

Artículo 1. De la Organización y Designación de Funciones. Se organiza y se designa funciones a la División Especializada en Investigación Criminal, con el propósito de facilitar la comprensión de su estructura y sus funciones.

Artículo 2. Objetivo General. Definir la estructura de la División Especializada en Investigación Criminal, como un órgano profesional técnico científico, dedicado a la Investigación Criminal, convirtiéndose la presente Orden General en el instrumento que desarrolla sus funciones y responsabilidades establecidas en la ley y reglamentos de la Policía Nacional Civil.

Artículo 3. Objetivo Específico. Garantizar el funcionamiento de las unidades que conforman la División Especializada en Investigación Criminal, con el fin de cumplir las funciones y competencias que en ley le corresponden.

Artículo 4. Políticas Institucionales

- a. Ejercer con absoluto respeto su función y apegada a la Ley.
- b. Investigar y perseguir los delitos tipificados en las leyes vigentes del país.
- c. Actuar en el ámbito de su competencia, de oficio en los casos en que la ley lo faculte, adoptando medidas preventivas urgentes y solicitando apoyo cuando sea necesario, evitando que ocurran consecuencias ulteriores de cualquier hecho delictivo.
- d. Realizar todas las diligencias necesarias para la recolección de indicios o medios de prueba que pueda demostrar la existencia de un hecho delictivo e individualice a los posibles autores, con el objetivo de fundamentar su persecución penal, siempre bajo la instrucción del Ministerio Público.
- e. Incorporar a los sistemas de información policial todos aquellos elementos informativos que sean generados como consecuencia de sus actividades de investigación.
- f. Informar al Ministerio Público en un plazo que no exceda de veinticuatro horas, todas las diligencias realizadas y sus resultados de la investigación de

un hecho delictivo que haya iniciado de oficio en el ámbito de su competencia.

- g. Cumplir con el sistema de reuniones de trabajo definido por la Jefatura de la División Especializada en Investigación Criminal y sus Departamentos.
- h. Realizar sus funciones vestidos de civil, salvo aquellas acciones que requieran el uso del uniforme.
- i. Portar obligatoriamente su documento de identificación policial.
- j. Portar su arma de equipo únicamente en los horarios de trabajo, rigiéndose por el reglamento de equipo y material de defensa de la Policía Nacional Civil.
- k. Documentar en notas policiales o actas, todas las acciones que se desarrollen en su gestión para su posterior análisis, sistematización e incorporación al expediente de investigación.
- l. Documentar en informes únicamente los resultados de las diligencias de investigación realizadas de oficio, a requerimiento del Ministerio Público o Juez competente, que deban ser incorporadas a los expedientes de fiscalía y judicial respectivos, de lo contrario utilizará notas policiales o actas.
- m. Ajustar el horario de labores de los funcionarios policiales a jornadas de ocho horas diarias de trabajo, con derecho a descansar el fin de semana, días de asueto y sus correspondientes períodos de vacaciones; salvo aquellos funcionarios policiales que estén obligados a cumplir con turnos de evidencias o necesiten efectuar diligencias de investigación en horarios y días inhábiles por considerárseles de naturaleza impostergable.
- n. Utilizar los sistemas de control de ingreso y egreso de su sede, respetando los horarios de trabajo establecidos.
- o. Mantener el destino del personal por un período mínimo de cuatro años, con excepción de aquellos funcionarios que no superen las evaluaciones periódicas de idoneidad y capacidad profesional, para la permanencia en el cargo.
- p. Tener el personal policial en la División Especializada en Investigación Criminal con la especialidad correspondiente.

Artículo 5. Mando. La División Especializada en Investigación Criminal estará al mando de un Comisario de Policía en servicio activo, capacitado en el área de investigación criminal; es el responsable de la dirección y administración de las unidades que la integran.

Artículo 6. Funciones.

- a. Documentar, registrar y proporcionar información de índole delictual y de sus investigaciones al Subdirector General de Investigación Criminal;

- b. Auxiliar al Ministerio Público, interviniendo en las investigaciones de manera directa o a instancia de dicha Institución;
- c. Iniciar su función investigativa desde que tenga conocimiento de un hecho criminal;
- d. Llevar el control y hacer efectivas las órdenes de aprehensión, emanadas por las autoridades competentes; y
- e. Otras que le sean asignadas por el Director General de la Policía Nacional Civil de conformidad con la ley.

Artículo 7. Estructura Organizativa. La División Especializada en Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil tendrá la siguiente estructura:

1. **Jefatura.**
2. **Subjefatura.**
3. **Secretaría.**
 - 3.1 Asesoría Técnica.
4. **Negociado de Régimen Disciplinario**
5. **Sección de Asuntos Administrativos.**
6. **Sección de Personal.**
7. **Sección de Planificación Administrativa Financiera.**
8. **Sección de Operaciones Especiales.**
9. **Departamento de Investigación de Delitos contra la Vida e Integridad de las personas.**
10. **Departamento de Investigación de Delitos Sexuales, Trata de Personas, de la Niñez y Adolescencia y delitos conexos.**
11. **Departamento de Investigación de Delitos Patrimoniales Especializados.**
12. **Departamento de Investigación de Delitos de Organizaciones Criminales.**
13. **Delegaciones Distritales.**
14. **Delegaciones Locales.**

Artículo 8. Jefatura. La División Especializada en Investigación Criminal, tendrá dependencia directa de la Subdirección General de Investigación Criminal y estará al mando de un Comisario de Policía en servicio activo, capacitado en el área de investigación criminal; es el responsable de la dirección y administración de las unidades que la integran.

Funciones:

- a. Asesorar en materia de investigación al Subdirector General de Investigación Criminal.

- b. Elaborar y ejecutar el plan operativo anual de la División.
- c. Validar las modificaciones y actualizaciones de instrumentos normativos de la División Especializada en Investigación Criminal y su doctrina policial.
- d. Convocar a reuniones de trabajo ordinarias y extraordinarias con los jefes de Departamento.
- e. Consolidar e informa a la superioridad, los objetivos y resultados de la División Especializada en Investigación Criminal. con licenciatura aprobada o avanzado en preparación universitaria, capacitado en el área de investigación criminal.
- f. Administrar el recurso humano y material asignado a la División Especializada en Investigación Criminal.
- g. Representar a la División Especializada en Investigación Criminal ante el Sistema de Administración de Justicia Penal, ante los medios de comunicación y ante las entidades públicas y privadas.
- h. Coordinar directamente con la Jefaturas del Ministerio Público, las actividades necesarias para la investigación de delitos de su competencia.
- i. Asesorar al Subdirector General de Investigaciones en materia de investigaciones criminales.
- j. Formular propuestas de reconocimiento y méritos del personal, de acuerdo al Reglamento respectivo.
- k. Aplicar el Régimen Disciplinario al personal a su cargo.
- l. Otras que le sean encomendadas por la Subdirección General de Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil de conformidad con la ley.

Artículo 9. Subjefatura de la División Especializada en Investigación Criminal. La Subjefatura de División es responsable de apoyar a la jefatura en los procesos administrativos y operativos que se desarrollen en el cumplimiento de la misión encomendada en la presente Orden General; tendrá como mínimo el grado de Oficial I de Policía Nacional Civil.

Funciones:

- a. Elaborar las proyecciones de gastos de operación de la División con el apoyo de la Sección de Asuntos Administrativos.
- b. Elaborar el plan mensual de necesidades de la División.
- c. Sustituir al Jefe de la División en su ausencia.
- d. Organizar y dirigir las unidades de apoyo administrativo de la División.

- e. Verificar el cumplimiento de la planificación diseñada para los Departamentos en materia administrativa.
- f. Presentar las propuestas de actualización o de reformas a la normativa vigente que facilite la administración de los recursos.
- g. Otras que le sean asignadas por el Director de la División Especializada en Investigación Criminal de conformidad con la ley.

Artículo 10. Secretaría. La secretaría dependerá de la Jefatura de la División Especializada en Investigación Criminal, estará al mando de un Oficial I de Policía Nacional Civil.

Funciones:

- a. Recibir, revisar, clasificar y dar trámite a la correspondencia diaria de entrada a la Jefatura de la División Especializada en Investigación Criminal, a fin de seleccionar la que requiere atención personal del jefe de la División o distribuirla a las Subdivisiones correspondientes;
- b. Documentar las sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas por el Jefe de la División de Investigación Criminal;
- c. Organizar la agenda del jefe de la División Especializada en Investigación Criminal.
- d. Coordinar, supervisar e informar sobre la ejecución de determinadas acciones según instrucciones especiales del Jefe de la División.
- e. Otras que le sean asignadas por el Director de la División Especializada en Investigación Criminal de conformidad con la ley.

Artículo 11. Negociado de Régimen disciplinario. Estará al mando de un Oficial Subalterno de Policía, en servicio activo, con conocimientos y experiencia en aspectos policiales, administrativos, operativos, de investigación, cursos aprobados de Régimen Disciplinario y con estudios universitarios en la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales o carrera afín, no estar sujeto a procedimiento disciplinario administrativo y no tener anotadas y sin cancelar infracciones disciplinarias graves o muy graves.

Funciones:

- a. Apoyar a los Jefes con competencia, en todas las actuaciones disciplinarias administrativas que estos realicen.
- b. Apoyar a los instructores en la tramitación de los procedimientos por infracciones graves.

- c. Llevar el control estadístico de las actuaciones administrativas sobre los procedimientos disciplinarios en contra del personal de Inspectoría General, por infracciones al Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional Civil.
- d. Respaldo al personal bajo su mando, en el legítimo ejercicio de sus funciones.
- e. Otras asignadas por el Inspector General de acuerdo a la competencia disciplinaria.

Artículo 12. Asesoría Técnica. La Asesoría Técnica dependerá de la Jefatura de la División; será responsable de orientar y recomendar criterios técnicos para el mejor desarrollo administrativo y operativo de la División. Estará conformada como mínimo por expertos en las áreas de: administración de procesos y recursos materiales y financieros; Criminalística y Criminología, asistencia legal o jurídica.

Funciones:

- a. Asesorar la Jefatura en los procesos administrativos.
- b. Asesorar a la Jefatura de Dirección en los procesos financieros.
- c. Asesorar a la Jefatura en los procesos de formación o entrenamiento.
- d. Asesorar a la Jefatura en los procesos de investigación y su relación con el sistema de Administración de Justicia Penal.
- e. Otras que le sean asignadas por el Jefe de la División Especializada en Investigación Criminal de conformidad con la ley.

Artículo 13. Sección de Asuntos Administrativos. La Sección de Asuntos Administrativos de la División Especializada en Investigación Criminal dependerá de la Jefatura de la División; será la responsable de brindar los servicios de logística y apoyo administrativo al personal que la integra. Para la eficaz administración de los recursos, podrá desconcentrar los servicios de Material Móvil, Equipo y Material de Defensa, Planificación Administrativa y Financiera y Soporte Tecnológico en cada Departamento. La sección estará al mando de un Oficial I de Policía Nacional Civil.

Funciones:

- a. Coordinar con la Subdirección General de Apoyo y Logística la administración y optimización presupuestaria asignada a la División.
- b. Participar de la descentralización y desconcentración administrativa y financiera, a efecto de consolidar los procesos de formulación y ejecución presupuestaria a nivel de unidad ejecutora;
- c. Elaborar el proyecto anual de presupuesto de la División, con base en políticas y lineamientos estratégicos emanados de la Dirección General de la Policía Nacional Civil;

- d. Administrar y supervisar el parque vehicular y sus procesos de mantenimiento.
- e. Almacenar, custodiar y administrar el material y equipo de defensa asignado a cada Departamento.
- f. Ser responsable del soporte a usuarios de equipos electrónicos y de cómputo, software, hardware, conectividad y desarrollo de software especializados.
- g. Ser responsable del mantenimiento efectivo y eficaz de los sistemas de radio comunicación y de los enlaces comunicacionales con todas las unidades de comunicación de los Departamentos y Delegaciones de la División.
- h. Otras que le sean asignadas por el Director General de la Policía Nacional Civil de conformidad con la ley.

Artículo 14. Sección de Planificación Administrativa Financiera. La sección de Planificación Administrativa Financiera de la División Especializada en Investigación Criminal, depende de la Jefatura de División; estará a cargo de la administración, supervisión y control de todos los insumos materiales necesarios para el funcionamiento administrativo de la División Especializada en Investigación Criminal, todos sus procesos de compra y mantenimiento. Estará a cargo de un Oficial II de Policía Nacional Civil.

Funciones:

- a. Administrar los recursos financieros de la División Especializada en Investigación Criminal.
- b. Controlar y gestionar la compra, almacenaje y distribución de los insumos materiales necesarios para el funcionamiento de la División.
- c. Elaborar la planificación de compras de insumos materiales de la División.
- d. Administrar el inventario de todos los bienes asignados a la División.
- e. Asignar los bienes requeridos por cada a las Secciones y Departamentos, a su correspondiente jefatura.
- f. Sistematizar los reportes de las necesidades de compra de insumos, provenientes de las Secciones y Departamentos.
- g. Elaborar y ejecutar el sistema de verificación y control del consumo y estado físico y funcionamiento de los bienes asignados al personal.
- h. Otras que le sean asignadas por el Jefe de la División Especializada en Investigación Criminal de conformidad con la ley.

Artículo 15. Sección de Personal. La Sección de Personal de la División Especializada en Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil, estará a cargo

de la administración del recurso humano asignado a la División; estará al mando de un Oficial II de Policía Nacional Civil.

Funciones:

- a. Actualizar el registro de personal de los funcionarios policiales que laboran en la División.
- b. Controlar la asistencia del personal, sus destinos, permisos, vacaciones, licencias, comisiones, cursos de entrenamiento y otros datos de interés; lo que deberá también anotarse en la ficha de identificación respectiva.
- c. Otras que le sean asignadas por el Jefe de la División Especializada en Investigación Criminal de conformidad con la ley.

Artículo 16. Sección de Operaciones Especiales. La Sección de Operaciones Especiales dependerá de la Jefatura de la División; está a cargo de la ejecución de procedimientos especiales para el apoyo operativo de las Departamentos de Investigación, en recursos técnicos de vigilancias, seguimientos, inspecciones oculares; está a cargo de un Oficial II de Policía Nacional Civil.

Funciones:

- a. Dirigir las acciones de vigilancia y seguimiento en casos de investigación que hayan sido autorizadas por la Jefatura de la División.
- b. Dirigir las acciones de Inspecciones Oculares en apoyo a los procedimientos autorizados por la Jefatura.
- c. Informar al jefe de la División las necesidades logísticas que se generen en el cumplimiento de los procedimientos anteriores.
- d. Coordinar las actividades de apoyo operativo a los grupos de investigación, con los miembros designados por las jefaturas de los Departamentos.
- e. Incorporar al sistema de información e inteligencia policial la información obtenida de la ejecución de las operaciones especiales.
- f. Organizar y administrar los recursos humanos y logísticos asignados a la oficina.
- g. Diseñar el sistema de turnos de incidencias de los miembros de la Sección de Operaciones Especiales.
- h. Remitir a la Jefatura de la División las necesidades de entrenamiento para los miembros de la Sección de Operaciones Especiales.
- i. Remitir a la Jefatura de División, las nóminas de personal y sus períodos de vacaciones, para su aprobación.

Artículo 17. Departamento de Investigación de delitos contra la Vida e Integridad de las Personas. El Departamento de Investigación de Delitos contra la Vida e Integridad de las Personas, es el encargado de la investigación de los delitos dolosos, que atenten contra la Vida e Integridad de las personas y comprobar la existencia del hecho criminal e individualizar a los responsables.

Artículo 18. Competencia. El Departamento de Investigación de Delitos contra la Vida e Integridad de las Personas de la Unidad Central y Distrital, investigará las muertes violentas o sospechosas de criminalidad que constituyan delito doloso, sus tentativas, siempre que cumplan con los criterios de complejidad definidos en esta Orden General y en los manuales de procedimientos correspondientes.

Artículo 19. Jefatura del Departamento de Investigación de delitos contra la vida e integridad de las personas. El Departamento de investigación de Delitos contra la Vida e Integridad de las Personas, estará a cargo de un jefe de Departamento, tendrá el grado de Oficial I de Policía Nacional Civil y como autoridad administrativa superior, es el responsable de la dirección y administración de las unidades que la integran.

Funciones:

- a. Diseñar y ejecutar el plan operativo anual de la Departamento.
- b. Recomendar al mando, las actualizaciones necesarias de los instrumentos normativos de la División Especializada en Investigación Criminal y doctrina policial en temas de investigación de delitos de su competencia.
- c. Diseñar el sistema de trabajo y convoca a reuniones al personal a su mando.
- d. Proponer al mando las necesidades en capacitación y entrenamiento del personal del Departamento.
- e. Consolidar e informar al mando los resultados y expectativas de la gestión del Departamento.
- f. Definir los objetivos de las unidades operativas y administrativas del Departamento.
- g. Administrar el recurso humano y material asignado al Departamento.
- h. Representar al Departamento ante entidades públicas y privadas.
- i. Formular propuestas de reconocimiento y méritos del personal, de acuerdo al Reglamento respectivo.
- j. Realizar el análisis estadístico, de hechos, de enlaces y de relaciones, sobre la información generada en los eventos criminales investigados en su Departamento.

- k. Otras que le sean asignadas por el Jefe de la División Especializada en Investigación Criminal de conformidad con la ley.

Artículo 20. Subjefatura del Departamento de Investigación de delitos contra la Vida e Integridad de las Personas. La Subjefatura del Departamento es la responsable de apoyar en la ejecución de las instrucciones emanadas de la Jefatura del Departamento y brindarle el apoyo en los procesos de administrativos y operativos que se desarrollen en el cumplimiento de la misión encomendada en la presente Orden General; estará a cargo de un Oficial II de Policía Nacional Civil.

Funciones:

- a. Elaborar las proyecciones de gastos de operación del Departamento con el apoyo de la Sección de Asuntos Administrativos.
- b. Elaborar el plan mensual de necesidades del Departamento.
- c. Sustituir al Jefe del Departamento en su ausencia.
- d. Organizar y dirige las unidades de apoyo administrativo del Departamento.
- e. Verificar el cumplimiento de la planificación diseñada para el Departamento en materia administrativa.
- f. Actualizar protocolos de coordinación del Departamento con el resto de unidades policiales.
- g. Verificar la eficacia de los sistemas de comunicación intrainstitucional.
- h. Presentar las propuestas de actualización o de reformas a la normativa vigente para facilitar la administración de los recursos.
- i. Otras que le sean asignadas por el Jefe de la División Especializada en Investigación Criminal de conformidad con la ley.

Artículo 21. Supervisor. El supervisor de grupos de investigación, será un Oficial III de Policía Nacional Civil, tendrá a su cargo la coordinación, supervisión, calificación, planificación y análisis de las acciones y los resultados de las investigaciones que efectúen los funcionarios policiales de cada grupo de investigadores, asignados a un área del Departamento de Investigación de Delitos contra la Vida e Integridad de las personas.

Funciones:

- a. Supervisar y califica la actuación de los grupos de investigación asignados a su cargo.
- b. Recomendar a los jefes de grupo las acciones necesarias para el fortalecimiento de sus funciones investigativas.
- c. Elaborar la doctrina policial en investigaciones criminales.

- d. Cumplir con el sistema de reuniones periódicas de supervisores y jefes de grupo para calibrar las necesidades y disfunciones en los procedimientos de investigación y los mecanismos de coordinación para casos relacionados.
- e. Apoyar en todas las diligencias operativas en los casos de impacto social asignados a los Grupos bajo su supervisión.
- f. Mantener informados al Jefe y Subjefe del Departamento de los casos asignados a los Grupos a su mando.
- g. Elaborar informe mensual de resultados de los grupos de investigación.
- h. Verificar que se cumplan los plazos en la entrega y calidad de los informes elaborados y entregados por los grupos de investigación.
- i. Controlar que a los grupos de investigación cumplan con los horarios y normas de presentación establecidos.
- j. Controlar y facilitar que el material asignado a sus grupos sea empleado adecuadamente.
- k. Otras que le sean asignadas por el Jefe de la División Especializada en Investigación Criminal de conformidad con la ley.

Artículo 22. Jefe de Grupo de Investigadores. El Jefe de Grupo de investigadores será un Inspector, tendrá a su cargo la dirección de la actuación operativa de los funcionarios policiales asignados a un grupo de trabajo y controla el resultado de sus investigaciones en los casos asignados.

Funciones:

- a. Elaborar con el investigador titular del caso y con el fiscal asignado, el plan de trabajo o dibujo de ejecución.
- b. Elaborar el plan de ejecución de medidas de coerción.
- c. Elaborar el plan de ejecución de inspecciones y reconocimientos.
- d. Definir los objetivos de la ejecución de vigilancias y seguimientos para los casos en que se utilice ese recurso.
- e. Designar el agente investigador titular y secundante para cada caso.
- f. Velar por el cumplimiento de la planificación generada para cada caso.
- g. Sugerir a sus superiores los mecanismos de coordinación con otros órganos (ajenos o no a la Policía Nacional Civil) para una mejor investigación de los casos asignados a su grupo.
- h. Evaluar semanalmente los avances de las investigaciones a cargo de su grupo.

- i. Identificar y clasifica los casos a investigar en función de la información y la complejidad, para su correcta distribución por parte de la Jefatura del Departamento.
- j. Proponer las necesidades de recursos humanos y materiales para el grupo a su cargo.
- k. Aprobar y firmar el informe de diligencias previas de investigación en las veinticuatro horas siguientes al hecho delictivo.
- l. Aprobar y firma los informes de seguimiento, estableciendo las líneas de investigación a seguir para el esclarecimiento del caso.
- m. Mantener informado al Supervisor sobre los resultados de los casos asignados a su Grupo.
- n. Aprobar y firmar los informes de su grupo y los remite al órgano correspondiente.
- o. Asignar los casos que haya requerido el Ministerio Público a un Agente de investigación en función del rol de turnos.
- p. Registrar los casos de los investigadores a su cargo.
- q. Revisar las notas policiales elaboradas por los agentes de su grupo.
- r. Dar seguimiento a las solicitudes enviadas y recibidas en su unidad.
- s. Emitir opinión sobre la calidad de la información recibida por las unidades que integran el sistema de inteligencia policial.
- t. Desarrollar los procesos de coordinación con las demás unidades de la Subdirección General de Investigaciones Criminales.
- u. Comprobar el correcto desempeño de los agentes de investigación en su labor.
- v. Controlar que los informes cumplan con los requisitos de calidad (precisión, brevedad, claridad lógica y cronológica)
- w. Ejercer control disciplinario sobre el personal a su cargo.
- x. Controlar que los agentes a su cargo cumplan con los horarios y normas de presentación establecidos.
- y. Controlar las notificaciones y asistencias de los agentes a los actos procesales a los que sean citados.
- z. Coordinar con otras secciones de la División y/o unidades operativas de la Policía Nacional Civil, para su apoyo cuando estime necesario.

- aa. Otras que le sean asignadas por el Jefe de la División Especialidad en Investigación Criminal de conformidad con la ley.

Artículo 23. El Investigador. El investigador del Departamento de Investigación de Delitos contra la Vida e Integridad de las Personas, será un agente de escala básica de Policía Nacional Civil, y será el responsable de reunir los elementos de investigación útiles para dar base a la acusación en proceso penal.

Funciones:

- a. Proponer acciones para la elaboración del plan de trabajo o dibujo de ejecución con el Fiscal para cada caso.
- b. informar al Ministerio Público en un plazo que no exceda las veinticuatro horas.
- c. Cumplir con los Protocolos Operativos (Actuación de Escena del Crimen, Medidas de Coerción, Seguimientos de casos, etc.)
- d. Proponer al Jefe de Grupo, las líneas de investigación y diligencias que deban coordinarse con el Ministerio Público u otras entidades.
- e. Poner en práctica las medidas de autoprotección y protección del resto de compañeros de grupo.
- f. Secundar en todas las actuaciones a su compañero Agente investigador del caso.
- g. Practicar y documentar la investigación preliminar para reunir o asegurar los elementos de convicción y evitar la fuga u ocultación de los sospechosos.
- h. Enviar informes y notas policiales a la unidad e archivo y clasificación de información para su envío a la unidad de análisis de información policial.
- i. Calificar la eficacia de las actividades de coordinación con las entidades que participan o intervienen en la investigación de hechos criminales.
- j. Coordinar con otras unidades operativas de la Policía Nacional Civil, para el intercambio de información relevante del caso que se investiga.
- k. Otras que le sean asignadas por el Jefe de la División Especializada en Investigación Criminal de conformidad con la ley.

Artículo 24. Departamento de Investigación de Delitos Sexuales, Trata de Personas, de la Niñez y Adolescencia y delitos conexos. El Departamento de Investigación de Delitos Sexuales, Trata de Personas, de la Niñez y Adolescencia y delitos conexos, es responsable de la investigación de los delitos que atenten contra la libertad y seguridad sexual, contra el pudor de las personas, conductas relacionadas con la trata de personas y conductas delictivas relacionadas con Niñez y Adolescencia, para comprobar la existencia del hecho criminal e individualizar a los responsables.

Artículo 25. Competencia. El Departamento de investigación de Delitos Sexuales, Trata de Personas, de la Niñez y Adolescencia y Delitos conexos, investigará todas aquellas conductas que constituyan delitos que atenten contra la libertad y seguridad sexual, contra el pudor de las personas, conductas delictivas relacionadas con la trata de personas y con Niñez y Adolescencia, en todo el territorio nacional, siempre que cumplan con los criterios de complejidad definidos en esta Orden General y en los manuales de procedimientos correspondientes.

Artículo 26. Jefatura del Departamento de Investigación de delitos Sexuales, Trata de Personas, de la Niñez y Adolescencia y Delitos Conexos. El Departamento de Investigación de delitos sexuales, Trata de Personas, Niñez y Adolescencia y Delitos Conexos, estará a cargo de un jefe de Departamento, tendrá el grado de Oficial I de Policía Nacional Civil y como autoridad administrativa superior, es el responsable de la dirección y administración de las unidades que la integran.

Funciones:

- a. Diseñar y ejecutar el plan operativo anual del Departamento.
- b. Recomendar al mando, las actualizaciones necesarias de los instrumentos normativos de la División Especializada en Investigación Criminal y doctrina policial en temas de investigación de los delitos de su competencia.
- c. Diseñar el sistema de trabajo y convoca a reuniones al personal a su mando.
- d. Proponer al mando las necesidades en capacitación y entrenamiento del personal del Departamento.
- e. Consolidar e informar al mando los resultados y expectativas de la gestión del Departamento.
- f. Definir los objetivos de las unidades operativas y administrativas del Departamento.
- g. Administrar el recurso humano y material asignado al Departamento.
- h. Representar al Departamento ante entidades públicas y privadas.
- i. Formular propuestas de reconocimiento y méritos del personal, de acuerdo al Reglamento respectivo.
- j. Realizar el análisis estadístico, de hechos, de enlaces y de relaciones, sobre la información generada en los eventos criminales investigados en su Departamento.
- k. Otras que le sean asignadas por el Jefe de la División Especializada en Investigación Criminal de conformidad con la ley.

Artículo 27. Subjefatura del Departamento de Investigación de delitos Sexuales, Trata de Personas, de la Niñez y Adolescencia y delitos conexos. La Subjefatura del Departamento es la responsable de apoyar en la ejecución de las instrucciones emanadas de la Jefatura del Departamento y brindarle el apoyo en los procesos de administrativos y operativos que se desarrollen en el cumplimiento de la misión encomendada en la presente Orden General; estará a cargo de un Oficial II de Policía Nacional Civil.

Funciones:

- a. Elaborar las proyecciones de gastos de operación del Departamento con el apoyo de la Sección de Asuntos Administrativos.
- b. Elaborar el plan mensual de necesidades del Departamento.
- c. Sustituir al Jefe del Departamento en su ausencia.
- d. Organizar y dirigir las unidades de apoyo administrativo del Departamento.
- e. Verificar el cumplimiento de la planificación diseñada para el Departamento en materia administrativa.
- f. Actualizar protocolos de coordinación del Departamento con el resto de unidades policiales.
- g. Verificar la eficacia de los sistemas de comunicación intrainstitucional.
- h. Presentar las propuestas de actualización o de reformas a la normativa vigente para facilitar la administración de los recursos.
- i. Otras que le sean asignadas por el Jefe de la División Especializada en Investigación Criminal de conformidad con la ley.

Artículo 28. Supervisor. El supervisor de grupos de investigación, será un Oficial III de Policía Nacional Civil, tendrá a su cargo la coordinación, supervisión, calificación, planificación y análisis de las acciones y los resultados de las investigaciones que efectúen los funcionarios policiales de cada grupo de investigadores, asignados a un área del Departamento de Investigación de Delitos sexuales, trata de personas y Niñez y Adolescencia.

Funciones:

- a. Supervisar y calificar la actuación de los grupos de investigación asignados a su cargo.
- b. Recomendar a los jefes de grupo acciones para el fortalecimiento de sus funciones investigativas.
- c. Elaborar la doctrina policial en investigaciones criminales.

- d. Cumplir con el sistema de reuniones periódicas de supervisores y jefes de grupo para calibrar las necesidades y disfunciones en los procedimientos de investigación y los mecanismos de coordinación para casos relacionados.
- e. Apoyar en todas las diligencias operativas en los casos de impacto social asignados a los Grupos bajo su supervisión.
- f. Validar el archivo de un caso, por agotamiento de diligencias o por resolución del mismo.
- g. Mantener informados al Jefe y Subjefe del Departamento de los casos asignados a los Grupos a su mando.
- h. Elaborar informe mensual de resultados de los grupos de investigación.
- i. Verificar que se cumplan los plazos en la entrega y calidad de los informes elaborados y entregados por los grupos de investigación.
- j. Controlar que a los grupos de investigación cumplan con los horarios y normas de presentación establecidos.
- k. Controlar y facilita que el material asignado a sus grupos sea empleado adecuadamente.
- l. Otras que le sean asignadas por el Jefe de la División Especializada en Investigación Criminal de conformidad con la ley.

Artículo 29. Jefe de Grupo de Investigadores. El jefe de grupo de investigadores del Departamento de Investigaciones de Delitos Sexuales, Trata de Personas y Niñez y Adolescencia, será un Inspector, tendrá a su cargo la dirección de la actuación operativa de los funcionarios policiales asignados a un grupo de trabajo y controla el resultado de sus investigaciones en los casos asignados.

Funciones:

- a. Elaborar con el investigador titular del caso y con el fiscal asignado, el plan de trabajo o dibujo de ejecución.
- b. Elaborar el plan de ejecución de medidas de coerción.
- c. Elaborar el plan de ejecución de inspecciones y reconocimientos.
- d. Definir los objetivos de la ejecución de vigilancias y seguimientos para los casos en que se utilice ese recurso.
- e. Designar al agente investigador titular y secundante para cada caso.
- f. Velar por el cumplimiento de la planificación generada para cada caso.

- g. Sugerir a sus superiores los mecanismos de coordinación con otros órganos (ajenos o no a la Policía Nacional Civil) para una mejor investigación de los casos asignados a su grupo.
- h. Evaluar semanalmente los avances de las investigaciones a cargo de su grupo.
- i. Identificar y clasificar los casos a investigar en función de la información y la complejidad, para su correcta distribución por parte de la jefatura del Departamento.
- j. Proponer las necesidades de recursos humanos y materiales para el grupo a su cargo.
- k. Aprobar y firmar el informe de diligencias previas de investigación en las veinticuatro horas siguientes al hecho delictivo.
- l. Aprobar y firmar los informes de seguimiento, estableciendo las líneas de investigación a seguir para el esclarecimiento del caso.
- m. Mantener informado al Supervisor sobre los resultados de los casos asignados a su Grupo.
- n. Aprobar y firmar los informes de su grupo y los remite al órgano correspondiente.
- o. Asignar los casos que haya requerido el Ministerio Público a un Agente de investigación en función del rol de turnos.
- p. Registrar los casos de los investigadores a su cargo.
- q. Revisar las notas policiales elaboradas por los agentes de su grupo.
- r. Dar seguimiento a las solicitudes enviadas y recibidas en su unidad.
- s. Emitir opinión sobre la calidad de la información recibida por las unidades que integran el sistema de inteligencia policial.
- t. Desarrollar los procesos de coordinación con las demás unidades de la Subdirección General de Investigaciones Criminales.
- u. Comprobar el correcto desempeño de los agentes de investigación en su labor.
- v. Supervisar el cumplimiento de los plazos de entrega de los informes de sus agentes
- w. Controlar que los informes cumplan con los requisitos de calidad (precisión, brevedad, claridad lógica y cronológica)
- x. Ejercer control disciplinario sobre el personal a su cargo.

- y. Controlar que los agentes a su cargo cumplan con los horarios y normas de presentación establecidos.
- z. Controlar que el equipo e insumos asignados al Departamento sea empleado adecuadamente.
- aa. Controlar las notificaciones y asistencias de los agentes a los actos procesales a los que sean citados.
- bb. Coordinar con otras secciones de la División y/o unidades operativas de la Policía Nacional Civil, para su apoyo cuando estime necesario.
- cc. Otras que le sean asignadas por el Jefe de la División Especializada en Investigación Criminal de conformidad con la ley.

Artículo 30. El Investigador. El investigador del Departamento de Investigación de delitos sexuales, Trata de Personas y Niñez y Adolescencia y Delitos Conexos, será un agente de escala básica de Policía Nacional Civil, y será el responsable de reunir los elementos de investigación útiles para dar base a la acusación en proceso penal.

Funciones:

- a. Proponer acciones para la elaboración del plan de trabajo o dibujo de ejecución con el Fiscal para cada caso.
- b. informar al Ministerio Público en un plazo que no exceda las veinticuatro horas, en caso de actuaciones de oficio.
- c. Cumplir con los Protocolos Operativos (Actuación de Escena del Crimen, Medidas de Coerción, Seguimientos de casos, etc.)
- d. Proponer al Jefe de Grupo, las líneas de investigación y diligencias que deban coordinarse con el Ministerio Público u otras entidades.
- e. Poner en práctica las medidas de autoprotección y protección del resto de compañeros de grupo.
- f. Secundar en todas las actuaciones a su compañero Agente investigador del caso.
- g. Practicar y documenta la investigación preliminar para reunir o asegurar los elementos de convicción y evitar lar la fuga u ocultación de los sospechosos.
- h. Enviar informes y notas policiales a la unidad e archivo y clasificación de información para su envío a la unidad de análisis de información policial.
- i. Calificar la eficacia de las actividades de coordinación con las entidades que participan o intervienen en la investigación de hechos criminales.

- j. Coordinar con otras unidades operativas de la Policía Nacional Civil, para el intercambio de información relevante del caso que se investiga.
- k. Otras que le sean asignadas por el Jefe de la División Especializada en Investigación Criminal de conformidad con la ley.

Artículo 31. Departamento de Investigación de Delitos Patrimoniales Especializados. El Departamento de Investigación de Delitos Patrimoniales Especializados, es responsable de la investigación de los delitos que atenten contra el patrimonio de las personas particulares y del Estado, para comprobar la existencia del hecho criminal e individualizar a los responsables.

Artículo 32. Competencia. El Departamento de investigación de Delitos Patrimoniales Especializados, investigará todas aquellas conductas que constituyan delitos que atenten contra el patrimonio de los particulares y del Estado, la Fe Pública, Orden Económico y la Administración Pública en todo el territorio Nacional, siempre que cumplan con los criterios de complejidad definidos en esta Orden General y en los manuales de procedimientos correspondientes.

Artículo 33. Jefatura del Departamento de Investigación de Delitos Patrimoniales Especializados. El Departamento de Investigación de Delitos Patrimoniales Especializados, estará a cargo de un Jefe de Departamento, tendrá el grado de Oficial I de Policía Nacional Civil y como autoridad administrativa superior, es el responsable de la dirección y administración de las unidades que la integran.

Funciones:

- a. Diseñar y ejecutar el plan operativo anual del Departamento.
- b. Recomendar al mando, las actualizaciones necesarias de los instrumentos normativos de la División Especializada en Investigación Criminal y doctrina policial en temas de investigación de delitos contra la vida.
- c. Diseñar el sistema de trabajo y convocar a reuniones al personal a su mando.
- d. Proponer al mando las necesidades en capacitación y entrenamiento del personal del Departamento.
- e. Consolidar e informar al mando los resultados y expectativas de la gestión del Departamento.
- f. Definir los objetivos de las unidades operativas y administrativas del Departamento.
- g. Administrar el recurso humano y material asignado al Departamento.
- h. Representar al Departamento ante entidades públicas y privadas.

- i. Formular propuestas de reconocimiento y méritos del personal, de acuerdo al Reglamento respectivo.
- j. Otras que le sean asignadas por el Jefe de la División en Investigación Criminal de conformidad con la ley.

Artículo 34. Subjefatura del Departamento de Investigación de Delitos Patrimoniales Especializados. La Subjefatura del Departamento es la responsable de apoyar en la ejecución de las instrucciones emanadas de la Jefatura del Departamento y brindarle el apoyo en los procesos de administrativos y operativos que se desarrollen en el cumplimiento de la misión encomendada en la presente Orden General; estará a cargo de un Oficial II de Policía Nacional Civil.

Funciones:

- a. Elaborar las proyecciones de gastos de operación del Departamento con el apoyo de la Sección de Asuntos Administrativos.
- b. Elaborar el plan mensual de necesidades del Departamento.
- c. Sustituye al Jefe del Departamento en su ausencia.
- d. Organizar y dirigir las unidades de apoyo administrativo del Departamento.
- e. Verificar el cumplimiento de la planificación diseñada para el Departamento en materia administrativa.
- f. Actualizar protocolos de coordinación del Departamento con el resto de unidades policiales.
- g. Verificar la eficacia de los sistemas de comunicación intrainstitucional.
- h. Presentar las propuestas de actualización o de reformas a la normativa vigente para facilitar la administración de los recursos.
- i. Otras que le sean asignadas por el Jefe de la División Especializada en Investigación Criminal de conformidad con la ley.

Artículo 35. Supervisor. El supervisor de grupos de investigación del Departamento de Investigación de Delitos Patrimoniales Especializados, será un Oficial III de Policía Nacional Civil, tendrá a su cargo la coordinación, supervisión, calificación, planificación y análisis de las acciones y los resultados de las investigaciones que efectúen los funcionarios policiales de cada grupo de investigadores, asignados a un área del Departamento de Investigación de Delitos Patrimoniales Especializados.

Funciones:

- a. Supervisar y califica la actuación de los grupos de investigación asignados a su cargo.

- b. Recomendar a los jefes de grupo acciones para el fortalecimiento de sus funciones investigativas.
- c. Elaborar la doctrina policial en investigaciones criminales.
- d. Cumplir con el sistema de reuniones periódicas de supervisores y jefes de grupo para calibrar las necesidades y disfunciones en los procedimientos de investigación y los mecanismos de coordinación para casos relacionados.
- e. Apoyar en todas las diligencias operativas en los casos de impacto social asignados a los Grupos bajo su supervisión.
- f. Mantener informados al Jefe y Subjefe del Departamento de los casos asignados a los Grupos a su mando.
- g. Elaborar informe mensual de resultados de los grupos de investigación.
- h. Verificar que se cumplan los plazos en la entrega y calidad de los informes elaborados y entregados por los grupos de investigación.
- i. Controlar que a los grupos de investigación cumplan con los horarios y normas de presentación establecidos.
- j. Controlar y facilitar que el material asignado a sus grupos sea empleado adecuadamente.
- k. Otras que le sean asignadas por el Jefe de la División Especializada en Investigación Criminal de conformidad con la ley.

Artículo 36. Jefe de Grupo de Investigadores. El Jefe de grupo de investigadores del Departamento de Investigación de Delitos Patrimoniales Especializados será un Inspector, tendrá a su cargo la dirección de la actuación operativa de los funcionarios policiales asignados a un grupo de trabajo y controla el resultado de sus investigaciones en los casos asignados.

Funciones:

- a. Elaborar con el investigador titular del caso y con el fiscal asignado, el plan de trabajo o dibujo de ejecución.
- b. Elaborar el plan de ejecución de medidas de coerción.
- c. Elaborar el plan de ejecución de inspecciones y reconocimientos.
- d. Definir los objetivos de la ejecución de vigilancias y seguimientos para los casos en que se utilice ese recurso.
- e. Designar el agente investigador titular y secundante para cada caso.
- f. Velar por el cumplimiento de la planificación generada para cada caso.

- g. Sugerir a sus superiores los mecanismos de coordinación con otros órganos (ajenos o no a la Policía Nacional Civil) para una mejor investigación de los casos asignados a su grupo.
- h. Evaluar semanalmente los avances de las investigaciones a cargo de su grupo.
- i. Identificar y clasificar los casos a investigar en función de la información y la complejidad, para su correcta distribución por parte de la Jefatura del Departamento.
- j. Proponer las necesidades de recursos humanos y materiales para el grupo a su cargo.
- k. Aprobar y firma el informe de diligencias previas de investigación en las veinticuatro horas siguientes al hecho delictivo.
- l. Aprobar y firma los informes de seguimiento, estableciendo las líneas de investigación a seguir para el esclarecimiento del caso.
- m. Mantener informado al Supervisor sobre los resultados de los casos asignados a su Grupo.
- n. Aprobar y firma los informes de su grupo y los remite al órgano correspondiente.
- o. Asignar los casos que haya requerido el Ministerio Público a un Agente de investigación en función del rol de turnos.
- p. Registrar los casos de los investigadores a su cargo.
- q. Revisar las notas policiales elaboradas por los agentes de su grupo.
- r. Dar seguimiento a las solicitudes enviadas y recibidas en su unidad.
- s. Emitir opinión sobre la calidad de la información recibida por las unidades que integran el sistema de inteligencia policial.
- t. Desarrollar los procesos de coordinación con las demás unidades de la Subdirección General de Investigaciones Criminales.
- u. Comprobar el correcto desempeño de los agentes de investigación en su labor.
- v. supervisar el cumplimiento de los plazos de entrega de los informes de sus agentes.
- w. Controlar que los informes cumplan con los requisitos de calidad (precisión, brevedad, claridad lógica y cronológica).
- x. Ejercer control disciplinario sobre el personal a su cargo.

- y. Controlar que los agentes a su cargo cumplan con los horarios y normas de presentación establecidos.
- z. Controlar que el equipo e insumos asignados al Departamento sea empleado adecuadamente.
- aa. Controlar las notificaciones y asistencias de los agentes a los actos procesales a los que sean citados.
- bb. Coordinar con otras secciones de la División y/o unidades operativas de la Policía Nacional Civil, para su apoyo cuando estime necesario.
- cc. Otras que le sean asignadas por el Jefe de la División Especializada en Investigación Criminal de conformidad con la ley.

Artículo 37. El Investigador. El investigador del Departamento de Investigación de Delitos Patrimoniales Especializados, será un agente de escala básica de Policía Nacional Civil, y será el responsable de reunir los elementos de investigación útiles para dar base a la acusación en proceso penal.

Funciones:

- a. Proponer acciones para la elaboración del plan de trabajo o dibujo de ejecución con el Fiscal para cada caso.
- b. Informar al Ministerio Público en un plazo que no exceda las veinticuatro horas, en caso de actuaciones de oficio.
- c. Cumplir con los Protocolos Operativos (Actuación de Escena del Crimen, Medidas de Coerción, Seguimientos de casos, etc.)
- d. Proponer al Jefe de Grupo, las líneas de investigación y diligencias que deban coordinarse con el Ministerio Público u otras entidades.
- e. Poner en práctica las medidas de autoprotección y protección del resto de compañeros de grupo.
- f. Secundar en todas las actuaciones a su compañero Agente investigador del caso.
- g. Practicar y documentar la investigación preliminar para reunir o asegurar los elementos de convicción y evitar la fuga u ocultación de los sospechosos.
- h. Enviar informes y notas policiales a la unidad e archivo y clasificación de información para su envío a la unidad de análisis de información policial.
- i. Calificar la eficacia de las actividades de coordinación con las entidades que participan o intervienen en la investigación de hechos criminales.
- j. Coordinar con otras unidades operativas de la Policía Nacional Civil, para el intercambio de información relevante del caso que se investiga.

- k. Otras que le sean asignadas por el Jefe de la División Especializada en Investigación Criminal de conformidad con la ley.

Artículo 38. Departamento de Investigación de Delitos cometidos por Organizaciones Criminales. El Departamento de Investigación de Delitos de Delincuencia Organizada estará encargado de la investigación de los delitos que presenten indicios de la existencia de una organización criminal, para comprobar la existencia del hecho criminal e individualizar a los responsables.

Artículo 39. Competencia. El Departamento de Investigación de Delitos de Delincuencia Organizada investigara todas aquellas conductas que constituyan delito y que en su ejecución, presenten indicios de la participación de organizaciones criminales locales e internacionales.

Artículo 40. Jefatura del Departamento de Investigación de delitos Organizaciones Criminales. El Departamento de investigación de delitos de Organizaciones Criminales, estará a cargo de un jefe de Subdivisión, tendrá el grado de Oficial I de Policía Nacional Civil y como autoridad administrativa superior, es el responsable de la dirección y administración de las unidades que la integran.

Funciones:

- a. Diseñar y ejecuta el plan operativo anual del Departamento.
- b. Recomendar al mando, las actualizaciones necesarias de los instrumentos normativos de la División Especializada en Investigación Criminal y doctrina policial en temas de investigación de su competencia.
- c. Diseñar el sistema de trabajo y convoca a reuniones al personal a su mando.
- d. Proponer al mando las necesidades en capacitación y entrenamiento del personal del Departamento.
- e. Consolidar e informar a los mando los resultados y expectativas de la gestión del Departamento.
- f. Definir los objetivos de las unidades operativas y administrativas del Departamento.
- g. Administrar el recurso humano y material asignado al Departamento.
- h. Representar al Departamento ante entidades públicas y privadas.
- i. Formular propuestas de reconocimiento y méritos del personal, de acuerdo al Reglamento respectivo.
- j. Otras que le sean asignadas por el Jefe de la División Especializada en Investigación Criminal de conformidad con la ley.

Artículo 41. Subjefatura del Departamento de Investigación de delitos cometidos por Organizaciones Criminales. La Subjefatura de Departamento es la responsable de apoyar en la ejecución de las instrucciones emanadas de la Jefatura del Departamento y brindarle el apoyo en los procesos de administrativos y operativos que se desarrollen en el cumplimiento de la misión encomendada en la presente Orden General; estará a cargo de un Oficial II de Policía Nacional Civil.

Funciones:

- a. Elaborar las proyecciones de gastos de operación del Departamento con el apoyo de la Sección de Asuntos Administrativos.
- b. Elaborar el plan mensual de necesidades del Departamento.
- c. Sustituir al Jefe del Departamento en su ausencia.
- d. Organizar y dirigir las unidades de apoyo administrativo del Departamento.
- e. Verificar el cumplimiento de la planificación diseñada para el Departamento en materia administrativa.
- f. Actualizar protocolos de coordinación del Departamento con el resto de unidades policiales.
- g. Verificar la eficacia de los sistemas de comunicación intrainstitucional.
- h. Presentar las propuestas de actualización o de reformas a la normativa vigente para facilitar la administración de los recursos.
- i. Otras que le sean asignadas por el Jefe de la División Especializada en Investigación Criminal de conformidad con la ley.

Artículo 42. Supervisor. El supervisor de grupos de investigación del Departamento de Investigación de Delitos Cometidos por Organizaciones Criminales, será un Oficial III de Policía Nacional Civil, tendrá a su cargo la coordinación, supervisión, calificación, planificación y análisis de las acciones y los resultados de las investigaciones que efectúen los funcionarios policiales de cada grupo de investigadores, asignados a un área del Departamento de Investigación de Delitos cometidos por Organizaciones Criminales.

Funciones:

- a. Supervisar y califica la actuación de los grupos de investigación asignados a su cargo.
- b. Recomendar a los Jefes de grupo acciones para el fortalecimiento de sus funciones investigativas.
- c. Elaborar la doctrina policial en investigaciones criminales.

- d. Cumplir con el sistema de reuniones periódicas de supervisores y jefes de grupo para calibrar las necesidades y disfunciones en los procedimientos de investigación y los mecanismos de coordinación para casos relacionados.
- e. Apoyar en todas las diligencias operativas en los casos de impacto social asignados a los Grupos bajo su supervisión.
- f. Validar el archivo de un caso, por agotamiento de diligencias o por resolución del mismo.
- g. Mantener informados al Jefe y Subjefe del Departamento de los casos asignados a los Grupos a su mando.
- h. Elaborar informe mensual de resultados de los grupos de investigación.
- i. Verificar que se cumplan los plazos en la entrega y calidad de los informes elaborados y entregados por los grupos de investigación.
- j. Controlar que a los grupos de investigación cumplan con los horarios y normas de presentación establecidos.
- k. Controlar y facilitar que el material asignado a sus grupos sea empleado adecuadamente.
- l. Otras que le sean asignadas por el Jefe de la División Especializada en Investigación Criminal de conformidad con la ley.

Artículo 43. Jefe de Grupo de Investigadores. El Jefe de grupo de investigadores del Departamento de Investigación de Delitos cometidos por Organizaciones Criminales será un Inspector de Policía, tendrá a su cargo la dirección de la actuación operativa de los funcionarios policiales asignados a un grupo de trabajo y controla el resultado de sus investigaciones en los casos asignados; para el buen desempeño de sus obligaciones.

Funciones:

- a. Elaborar con el investigador titular del caso y con el fiscal asignado, el plan de trabajo o dibujo de ejecución.
- b. Elaborar el plan de ejecución de medidas de coerción.
- c. Elaborar el plan de ejecución de inspecciones y reconocimientos.
- d. Definir los objetivos de la ejecución de vigilancias y seguimientos para los casos en que se utilice ese recurso.
- e. Designar el agente investigador titular y secundante para cada caso.
- f. Velar por el cumplimiento de la planificación generada para cada caso.

- g. Sugerir a sus superiores los mecanismos de coordinación con otros órganos (ajenos o no a la Policía Nacional Civil) para una mejor investigación de los casos asignados a su grupo.
- h. Evaluar semanalmente los avances de las investigaciones a cargo de su grupo.
- i. Identificar y clasificar los casos a investigar en función de la información y la complejidad, para su correcta distribución por parte de la jefatura de Departamento.
- j. Proponer las necesidades de recursos humanos y materiales para el grupo a su cargo.
- k. Aprobar y firmar el informe de las diligencias previas de investigación en las veinticuatro horas siguientes al hecho delictivo.
- l. Aprobar y firmar los informes de seguimiento, estableciendo las líneas de investigación a seguir para el esclarecimiento del caso.
- m. Mantener informado al Supervisor sobre los resultados de los casos asignados a su Grupo.
- n. Aprobar y firmar los informes de su grupo y los remite al órgano correspondiente.
- o. Asignar los casos que haya requerido el Ministerio Público a un Agente de investigación en función del rol de turnos.
- p. Registrar los casos de los investigadores a su cargo.
- q. Dar seguimiento a las solicitudes enviadas y recibidas en su unidad.
- r. Emitir opinión sobre la calidad de la información recibida por las unidades que integran el sistema de inteligencia policial.
- s. Desarrollar los procesos de coordinación con las demás unidades de la Subdirección General de Investigaciones Criminales.
- t. Comprobar el correcto desempeño de los agentes de investigación en su labor.
- u. Supervisar el cumplimiento de los plazos de entrega de los informes de sus agentes
- v. Controlar que los informes cumplan con los requisitos de calidad (precisión, brevedad, claridad lógica y cronológica)
- w. Ejercer control disciplinario sobre el personal a su cargo.

- x. Controlar que los agentes a su cargo cumplan con los horarios y normas de presentación establecidos.
- y. Controlar que el equipo e insumos asignados al Departamento sea empleado adecuadamente.
- z. Controlar las notificaciones y asistencias de los agentes a los actos procesales a los que sean citados.
- aa. Coordinar con otras secciones de la División y/o unidades operativas de la Policía Nacional Civil, para su apoyo cuando estime necesario.
- bb. Otras que le sean asignadas por el Jefe de la División Especializada en Investigación Criminal de conformidad con la ley.

Artículo 44. El Investigador. El investigador del Departamento de Investigación de Delitos cometidos por Organizaciones Criminales, será un agente de escala básica de Policía Nacional Civil y será el responsable de reunir los elementos de investigación útiles para dar base a la acusación en proceso penal; para el buen desempeño de sus obligaciones.

Funciones:

- a. Proponer acciones para la elaboración del plan de trabajo o dibujo de ejecución con el Fiscal para cada caso.
- b. Informar al Ministerio Público en un plazo que no exceda las veinticuatro horas, en caso de actuaciones de oficio.
- c. Cumplir con los Protocolos Operativos (Actuación de Escena del Crimen, Medidas de Coerción, Seguimientos de casos, etc.)
- d. Proponer al Jefe de Grupo, las líneas de investigación y diligencias que deban coordinarse con el Ministerio Público u otras entidades.
- e. Poner en práctica las medidas de autoprotección y protección del resto de compañeros de grupo.
- f. Secundar en todas las actuaciones a su compañero Agente investigador del caso.
- g. Practicar y documentar la investigación preliminar para reunir o asegurar los elementos de convicción y evitar la fuga u ocultación de los sospechosos.
- h. Enviar informes y notas policiales a la unidad e archivo y clasificación de información para su envío a la unidad de análisis de información policial.
- i. Calificar la eficacia de las actividades de coordinación con las entidades que participan o intervienen en la investigación de hechos criminales.

- j. Coordinar con otras unidades operativas de la Policía Nacional Civil, para el intercambio de información relevante del caso que se investiga.
- k. Otras que le sean asignadas por el Jefe de la División Especializada en Investigación Criminal de conformidad con la ley.

Artículo 45. Delegaciones Distritales. La División Especializada en Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil se descentralizará a nivel Distrital, tendrá una competencia funcional idéntica a la de la Unidad Central y su competencia territorial será la misma asignada a los Distritos Policiales.

Artículo 46. Delegaciones Locales. La División Especializada en Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil, se descentralizará a nivel Departamental a través de delegaciones locales ubicadas en las Comisarías de Policía Nacional Civil. Esta delegación estará a cargo de la investigación preliminar de los hechos delictivos ocurridos en la demarcación territorial de la Comisaría donde estén incorporadas, haciéndose cargo del seguimiento de la investigación del caso, hasta su finalización, dependiendo de la clasificación que por razones de su complejidad, determine el mando de la División de Investigación Criminal; estarán bajo la autoridad funcional del Jefe de la Comisaría, quien deberá velar por el cumplimiento de los criterios técnicos en materia de investigación definidos en esta orden general y en los manuales correspondientes.

Artículo 47. De la Especialidad.

- a. **Requisitos de Ingreso.** Son requisitos de ingreso a la especialidad independientemente de su grado jerárquico:
 - i. Cumplir con los requisitos para acceso a la especialidad exigidos en convocatorias que se emitan.
 - ii. Aprobar los exámenes médicos, físicos y psicológicos;
 - iii. Aprobar las pruebas antidopaje y de polígrafo cuando se requieran.
 - iv. Aprobar el curso de la especialidad autorizado por la Dirección General.
- b. **Requisitos de permanencia.** Son requisitos para permanecer en la especialidad:
 - i. El personal asignado a la División, queda sujeto a las inspecciones de equipo, mobiliario y demás bienes particulares que se encuentren en las instalaciones de la unidad.
 - ii. La obtención de la especialidad, exige la permanencia en la Especialidad por un tiempo mínimo de cuatro años.
 - iii. El tiempo de estadía del personal durante la entrada en vigor de la presente Orden General, se reconoce como parte del tiempo de permanencia establecido en la presente.

c. Bono de Especialidad.

- i. El personal que a la entrada en vigor de esta Orden General, estuviere destinado a la División y que no este acreditado con la especialidad, recibirá de forma prioritaria el curso de la especialidad, para que pueda optar al bono respectivo.
- ii. El bono de especialidad será otorgado a todo el personal acreditado que a la entrada en vigencia de esta orden general estuvieran destinados en la División.
- iii. El bono de especialidad es otorgado únicamente durante su permanencia en la División.
- iv. El bono de especialidad deja de otorgarse en caso de cambio de destino externo.

d. Pérdida de la Especialidad. La pérdida de la Especialidad será determinada por cualquiera de las siguientes causas:

- i. Haber transcurrido el tiempo de permanencia establecido para la especialidad.
- ii. Pérdida de las aptitudes psicofísicas o técnicas necesarias para el desempeño de la Especialidad.
- iii. En casos excepcionales como: baja, disposición judicial o administrativa con autorización del Director General que tengan que ser removidos.

e. Derecho Preferente por discapacidad. El personal especialista de la División, gozará de derecho preferente para ocupar vacantes en destinos de la División cercanos a su residencia, al causar baja por pérdida de aptitudes psicofísicas, como consecuencia de lesión sufrida en actos del servicio propios de la especialidad.

Artículo 48. Disposiciones Generales.

- a. **Adecuación de normativa.** En el término de seis meses la Jefatura de la División, presentará el Manual de Normas y Procedimientos de actuación, y el plan de instrucción permanente al personal de la especialidad.
- b. **Prioridad y facilidad de recursos.** Las subdirecciones generales de Personal, Apoyo y Logística, quedan dispuestas a facilitar los recursos para el funcionamiento de la División.

- c. **Estudios de la Especialidad.** La Subdirección General Personal a través de la Academia de la Policía Nacional Civil, facilitará la logística necesaria para la enseñanza o capacitación de conformidad a su planificación anual.
- d. **Aplicación de la Orden General.** El proceso de aplicación e implantación de la presente orden general, será paulatina, de conformidad a lo establecido en el plan de trabajo institucional anual.
- e. **Situaciones no contempladas.** Cualquier situación no contemplada en la presente Orden General será resuelta por el Director General de la Policía Nacional Civil.
- f. **Otras situaciones.**
1. **Competencia:** La División de Investigación Criminal tendrá a su cargo la investigación de los hechos constitutivos de delito, ocurridos en el todo el territorio nacional, a través de su Unidad Central y sus Delegaciones.
 2. **Unidad Central de Investigación:** La Unidad Central de Investigación y sus delegaciones Distritales estarán a cargo de la investigación de todos aquellos hechos constitutivos de delito clasificados como complejos, ocurridos en todo el territorio nacional, que por sus características ameriten un mayor esfuerzo investigativo, despliegue de recursos humanos y materiales especializados , más y mejores técnicas de investigación criminal.
 3. **Unidad Local de Investigación:** La Unidad Local de Investigación estará en las Comisarías de Policía Nacional Civil y estará a cargo de la investigación de todos aquellos hechos constitutivos de delito clasificados como simples, ocurridos en sus correspondientes demarcaciones territoriales, que independientemente del tipo penal, de inicio se tengan por resueltos, teniéndose indicios suficientes para mínimamente sustentar una imputación y posterior acusación, sin la utilización de métodos y personal altamente especializado.
 5. **Clasificación de casos.** La Jefatura de la División de Investigación Criminal podrá clasificar los casos, para su correcta distribución, tomando en cuenta los factores siguientes:
 - a. **La víctima.**
 - a.1 No está identificada y su identificación constituye un elemento más a investigar.
 - a.2 No está identificada y su identificación es un elemento que se debe investigar.(Cadáver en estado de putrefacción, momificación, saponificación o cualquier estado transformativo del cuerpo).
 - a.3 No es posible identificarla por medios tradicionales, (documentos, familiares o amigos), debiendo recurrirse a métodos mas complejos o al auxilio de la ciencia y tecnología no siempre disponible (necrodactilias, odontografía, fotografía y exhibición postmortem, ADN, etc.)

- a.4 Es conocida, famosa o influyente, por lo que se obstaculiza una investigación apropiada por la intervención de los medios de comunicación; y
- a.5 Son múltiples, por lo que es necesario establecer un patrón o condición común a todas.

B. Las circunstancias del hecho.

- b.1 Cuando no existen testigos, que puedan aportar algún indicio que ayude a su esclarecimiento del hecho criminal; o la versión que brindan es insuficiente e inconsistente.
- b.2 Se desconoce los móviles, no existen motivos evidentes o se manifiestan con vinculaciones graves o peligrosas.
- b.3 Se ha usado tecnología avanzada, lo que dificulta establecer los medios y mecanismos utilizados.
- b.4 Cuando las circunstancias del hecho denoten un ensañamiento en su ejecución.
- b.5 Cuando existan patrones en la ejecución de los hechos criminales.
- b.6 Cuando exista tortura física, psicológica y sexual.
- b.7 Se trata de escenas limpias, sin rastros ni vestigios utilizables para probar los hechos ni la participación de los responsables. y/o
- b.8 El alto nivel de planificación y organización de los hechos cometidos.

c. El autor o imputado.

- c.1 Es desconocido y se prevé una tarea difícil averiguarla y comprobarla, para posteriormente intentar demostrarla en juicio, además de establecer su grado de participación en el hecho.
- c.2 Es demasiado conocido, famoso o influyente y los medios de comunicación se convierten en obstáculos de la investigación, al formular muchas y muy creativas hipótesis del hecho, averiguan y difunden las estrategias o planes policiales, de modo que afectan los resultados.
- c.3 Forma parte de organizaciones criminales y generalmente han tejido redes de protección a su alrededor o su participación en el hecho es meramente intelectual y que han desarrollado métodos y técnicas para encubrir su participación.

Artículo 49. Disposiciones Transitorias.

- 1. Personal de la División Especializada en Investigación Criminal.** El personal policial que ya estuviere destinado a la División Especializada en Investigación Criminal al momento de entrar en vigencia de la presente Orden General y no esté acreditado por la especialidad como investigador, deberá aprobar las evaluaciones correspondientes y recibirá de forma prioritaria el curso de especialidad para que pueda permanecer en el cargo y optar al bono correspondiente.

- Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil, conocerán todos los hechos delictivos ocurridos en el territorio nacional sin necesidad de calificación por complejidad, únicamente durante el periodo que sea necesario para la implementación de las delegaciones de la División, necesarias para darle cumplimiento a servicio policial de investigación criminal en todo el territorio nacional.
2. **Competencia de los Departamentos de la División Especializada en Investigación Criminal.** Los Departamentos de la División Especializada en Investigación Criminal, durante el periodo que sea necesario para la implementación de las delegaciones de la División, necesarias para darle cumplimiento a servicio policial de investigación criminal en todo el territorio nacional.
 3. El proceso de implementación del sistema de investigación se hará de forma progresiva, empezando por el Departamento de Investigación de Delitos contra la Vida e Integridad de las Personas de la División Especializada en Investigación Criminal.
 4. **Inducción.** El Director o Directora General de la Policía Nacional Civil, dispondrán lo correspondiente después de la entrada en vigencia de la presente Orden General, para que los mandos policiales y el personal subalterno, adquieran los conocimientos y capacidades necesarias para ejecutar los procesos de implantación del modelo de investigación.

Artículo.50. Derogación. Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente Orden General.

Artículo. 51. Vigencia. La presente Orden General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Policía Nacional Civil.

CÚMPLASE



COMISARIA GENERAL DE POLICÍA

[Handwritten Signature]
MARLENE RAQUEL BLANCO LAPOLA
DIRECTORA GENERAL POLICIA NACIONAL CIVIL